

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

PATRONATO DEL TEATRO DEL PUEBLO DEL ESTADO DE NAYARIT
(PTP)

CUENTA PÚBLICA 2008

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

	Págs
I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	6
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Balance General.	6
b) Estado de Ingresos y Egresos.	7
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	9
d) Análisis Presupuestal.	10
VII. Alcance.	
a) Universo Seleccionado.	12
b) Muestra Auditada.	12
VIII. Áreas Revisadas.	14
IX. Procedimientos de auditoría aplicados.	14
X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	
De la Auditoría de Gestión Financiera:	
Resultado 1. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13	15
Resultado 1. Recomendación 2.AGFOPA.08.PTP.13	16
Resultado 1. Recomendación 3.AGFOPA.08.PTP.13	17
Resultado 1. Recomendación 4.AGFOPA.08.PTP.13	17
Resultado 2. Observación 3.AGFOPA.08.PTP.13	18
Resultado 2. Observación 5.AGFOPA.08.PTP.13	20
Resultado 2. Observación 6.AGFOPA.08.PTP.13	21
Resultado 2. Observación 7.AGFOPA.08.PTP.13	22
Resultado 2. Observación 8.AGFOPA.08.PTP.13	24
Resultado 2. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13	26
Resultado 3. Observación 5.AGFOPA.08.PTP.13	26
Resultado 3. Observación 9.AGFOPA.08.PTP.13	27
Resultado 3. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13	28
Resultado 3. Recomendación 2.AGFOPA.08.PTP.13	29
Resultado 4. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13	29
Resultado 4. Recomendación 2.AGFOPA.08.PTP.13	29
Resultado 5. Observación 1.AGFOPA.08.PTP.13	29
Resultado 5. Observación 3.AGFOPA.08.PTP.13	30
Resultado 5. Observación 4.AGFOPA.08.PTP.13	32
Resultado 5. Observación 8.AGFOPA.08.PTP.13	33
Resultado 5. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13	35
Resultado 6. Observación 1.AGFOPA.08.PTP.13	35
Resultado 6. Observación 2.AGFOPA.08.PTP.13	36
Resultado 6. Observación 6.AGFOPA.08.PTP.13	37

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Resultado 6. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13	38
XI.	Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.	38
XII.	Impacto de las Irregularidades detectadas.	
	a) Errores y omisiones en la información financiera.	39
	b) Cuantificación monetaria de las observaciones.	39
XIII.	Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.	40
XIV.	Dictamen de la Auditoría.	40

I. Título de la Auditoría.

Auditoría a la Cuenta pública 2008, Patronato del Teatro del Pueblo.
08.OPA.13

II. Criterios de Selección.

Una vez analizada la información que integran las cuentas públicas de los sujetos de fiscalización que conforman la administración Pública Paraestatal; se ha decidido que se audite la relativa al Patronato del Teatro del Pueblo (PTP), con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos, y se espera que la ciudadanía tenga mayor confianza en el desempeño de los órganos fiscalizadores.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

El 13 de abril de 2009, fue emitida la orden de visita domiciliaria OFS/AGF/OPA/PTP/02/2009, dirigida a la ciudadana Patricia Abigail Ramírez Morales, Presidenta del Patronato del Teatro del Pueblo (PTP) en la cual se le notifica el inicio de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008.

El 15 de abril de 2009, se inició la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

El día 1 de junio de 2009, se concluye la visita domiciliaria, en virtud de que el lugar referido en acta de inicio para realizar los trabajos de auditorías, iba a estar ocupado por las funciones propias de este patronato, situación manifestada en acta circunstanciada de cierre de auditoría.

Para continuar con la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, mediante oficio OFS/AGF/OPA/PTP/02/2009, del 1 de junio de 2009, se solicitó información a la ciudadana Patricia Abigail Ramírez Morales, Presidenta del Patronato del Teatro del Pueblo (PTP), la cual fue proporcionada por la Presidenta del Patronato Patricia Abigail Ramírez Morales el 8 de junio de 2009, mediante oficio PTP/DA/053/2009, dirigido al licenciado Salvador Ignacio Iñiguez Castillo Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con fecha 25 de septiembre de 2009 mediante oficio OFS/AG/AGF-OPA/1392/2009, se remitió el Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2008, el cual fue recibido por el 28 de septiembre de 2009.

Al respecto, con oficio PTP/DA/085/2009 del 15 de octubre de 2009 la C. Patricia Avigail Ramírez Morales presidenta del patronato, nos envía documentos y argumentos con la finalidad de solventar las observaciones señaladas.

V. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Patronato del Teatro del Pueblo, correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General.

Patronato del Teatro del Pueblo		
Balance General al 31 de diciembre del 2008		
	\$	\$
<u>Activo</u>		
<u>Disponible</u>		
Bancos		574,898.01
Cuentas por Cobrar		
Préstamos a empleados	2,000.00	
Deudores diversos	119,675.74	121,675.74
Otros activos		
Anticipo a proveedores	50,000.00	
Arrendatarios	95,402.50	145,402.50
<u>Fijo</u>		
Maquinaria, mobiliario y equipo de transporte	54,710.33	
Equipo de computo	113,851.49	
Equipo diversos secc. Artística	155,422.21	
Otros activos fijos	41,844.79	365,828.82
Total Activo		1'207,805.07
<u>Pasivo</u>		
<u>Circulante</u>		
Acreedores diversos	288,664.84	
Anticipo por arrendamiento	95,402.50	384,067.34
<u>Suma Pasivo</u>		384,067.34
<u>Patrimonio</u>		

Incremento a la Hacienda Publica Año Inmediato Anterior	416,097.53	
Incremento a la Hacienda Publica Año Anterior	377,992.48	
Incremento al Patrimonio Año Fiscal	29,647.72	823,737.73
Total Pasivo más Patrimonio		1'207,805.07

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Patronato del Teatro del Pueblo				
Estado de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008				
	\$	\$	\$	\$
INGRESOS				
Productos				
Otros Productos				
Ingresos por Arrendamiento	1'156,564.69			
ingresos por Espectáculos	1'393,321.55			
Ingresos por Renta de Escenografía Vestuario y Logotiz	31,369.50			
Productos Financieros	4,982.32			
Suma de Productos			2'586,238.06	
Subsidio Estatal			3'780,000.00	
Total de Ingresos				6'366,238.06
EGRESOS				
Servicios Personales				
Sueldos Ordinarios				
Personal de Confianza		1'607,654.05		
Otros Sueldos y Salarios				
Ajuste de Calendario		46,984.40		
Sobre Sueldos				
Compensaciones	967,463.29			
Horas Extras	9,064.86			
Prima Dominical	23,652.12			
Incentivos	55,000.00			
Bonos	1,800.00	1'056,980.27		
Gratificaciones				
Prima Vacacional	112,432.52			
Gratificación Anual	609,824.00			
Fondo de Ahorro	90,688.11			
Estimulo por Antigüedad	6,000.00	818,944.63		
Seguridad Social				
Aportación al Fondo de Pensiones	535,243.53			
Aportación al ISSSTE	200,816.18			
Aportación al SAR	31,645.19			
Servicios Médicos	487.82			
Seguro de Vida	5,009.86	773,202.58		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Suma de Servicios Personales			4'303,765.93
Materiales y Suministros			
Papelería y Artículos de Oficina			
Papelería y Útiles de Oficina	33,716.06		
Gastos de Imprenta	61,745.18	95,461.24	
Alimentos en General			
Alimentos de Trabajo		67,976.46	
Materiales Diversos			
Material Sanitario y de Limpieza	32,841.22		
Material para Escenografías	20,648.74		
Escenografía y Utilería	38,154.11		
Herramientas	12,540.77	104,184.84	
Combustible y Lubricantes			
Otros (Combustible y Lubricantes)		36,054.07	
Vestuarios, Prendas y Blancos			
Vestuarios y Textiles		10,711.45	
Suma de Materiales y Suministros			314,388.06
Servicios Generales			
Arrendamientos			
Renta y Alquileres		5,861.00	
Servicios Básicos			
Correo Electrónico	8,010.67		
Teléfonos	57,253.80		
Energía Eléctrica	541,521.16		
Fletes y Maniobras	596.34		
Fotocopiadoras	817.60		
Diversos	57,818.73	666,018.30	
Gastos de Viaje			
Viáticos de Viaje		18,079.54	
Gastos de Seguros			
Seguro del Edificio		43,627.42	
Mantenimiento y Reparación de Equipos			
Mantenimiento y Reparación de Equipo Terrestre	10,038.89		
Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	14,774.61		
Mantenimiento y Reparación de Equipo Diverso	3,677.20		
Mantenimiento y Reparación de Equipo de Sonido	8,289.34		
Mantenimiento Equipo de Iluminación	15,601.93		
Mantenimiento de Edificios	309,998.46		
Mantenimiento Equipo de Computo	9,490.90	371,871.33	
Servicios Diversos de Difusión			
Difusión e Información	288,166.99		
Periódicos, Revistas y Suscripciones	3,173.91		
Edecanes	98,415.00	389,755.90	
Pagos de Impuestos			
Impuestos Tenencias		2,555.79	
Servicios Bancarios			

Comisiones Bancarias		15,661.60	
Otros Servicios			
Accesoría y Capacitación	25,526.32		
Atención a Empresarios y Funcionarios	5,139.54		
Atención a Participantes en Obras	8,614.74		
Hospedaje y Alimentación de Participantes en Obras	2,291.72		
Presentes a Actores	20,698.66		
Costo de Espectáculos	15,000.00		
IVA no Acreditable	103,530.02		
Apoyo Económico SITTEP	21,004.47	201,805.47	
Suma de Servicios Generales			1'715,236.35
Subsidios y Transferencias			
Apoyo a los Sectores Social y Privado			
Apoyo al SITTEP		3,200.00	
suma de Subsidios y Transferencias			3,200.00
Total Egresos			6'336,590.34
Incremento al Patrimonio Año Fiscal.			29,647.72

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Patronato del Teatro del Pueblo		
Estado de Origen y Aplicación de Fondos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.		
	Parcial	Total
	\$	\$
Origen		
Ingresos Propios		2'586,238.06
Productos	2'586,238.06	
Ingresos Provenientes del Estado		3'780,000.00
Subsidio Estatal	3'780,000.00	
Suma el Origen de los Fondos Generados en el Periodo		6'366,238.06
Otros Recursos Obtenidos		181,024.91
Disponibilidad en Efectivo al 01 de Enero de 2008		364,225.38
Sumas Iguales		6'911,488.35
Aplicación		
Gasto Corriente		6'333,390.34
Servicios Personales	4'303,765.93	
Materiales y Suministros	314,388.06	
Servicios Generales	1'715,236.35	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Subsidios y Transferencias	3,200.00
Apoyo a los Sectores Social y Privado	3,200.00
Suma de Aplicaciones de Fondo en el Periodo	6'336,590.34
Disponibilidad en Efectivo al 31 de Diciembre de 2008	574,898.01
Sumas Iguales	6'911,488.35

d) Análisis Presupuestal.

Patronato del Teatro del Pueblo Información Presupuestal de Recursos Totales Por Objeto del Gasto Ejercicio 2008							
Descripción de la Partida	Presupuesto Original (29- Mar-08)	Ampliaciones	Reducciones	Total	%	Ejercido	Por Ejercer
	\$	\$	\$	\$		\$	\$
Servicios Personales	4'363,643.44	1'168,402.80	1'228,280.31	4'303,765.93	100.00%	4'303,765.93	0.00
Personal de Confianza	2'605,478.32	0.00	997,824.27	1'607,654.05	37.35%	1'607,654.05	0.00
Ajuste al Calendario	44,925.72	2,058.68	0.00	46,984.40	1.09%	46,984.40	0.00
Compensaciones	757,843.44	239,231.49	29,611.64	967,463.29	22.48%	967,463.29	0.00
Hrs. Extras	35,309.06	0	26244.2	9,064.86	0.21%	9064.86	0.00
Prima Dominical	17,849.82	5,802.30	0.00	23,652.12	0.55%	23,652.12	0.00
Prestaciones Económicas SITTEP	14,600.00	23,180.00	37,780.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
Arcón Navideño	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
Incentivos	3,750.00	51,250.00	0.00	55,000.00	1.28%	55,000.00	0.00
Bonos	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00	0.04%	1,800.00	0.00
(Nombre de la Cuenta)	47,847.96	0.00	47,847.96	0.00	0.00%	0.00	0.00
Prima Vacacional	135,484.16	0.00	23,051.64	112,432.52	2.61%	112,432.52	0.00
Gratificación Anual	83,019.60	567,885.23	41,080.83	609,824.00	14.17%	609,824.00	0.00
Fondo de Ahorro	0.00	90688.11	0	90,688.11	2.11%	90,688.11	0.00
Estimulo por Antigüedad	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	0.14%	6,000.00	0.00
Aportaciones al Fondo de Pensiones	365,724.72	169,518.81	0.00	535,243.53	12.44%	535,243.53	0.00
Aportaciones al ISSSTE	202,917.83	2,006.22	4,107.87	200,816.18	4.67%	200,816.18	0.00
Aportaciones al SAR	21,673.09	9,972.10	0.00	31,645.19	0.74%	31,645.19	0.00
Servicio Médico	3,000.00	0.00	2,512.18	487.82	0.01%	487.82	0.00
Seguro de Vida	10,219.72	5,009.86	10,219.72	5,009.86	0.12%	5,009.86	0.00
Materiales y Suministros	200,043.85	199,130.89	84,786.68	314,388.06	100.00%	314,388.06	0.00
Papelaría y Artículos de Oficina	29,984.14	15,079.86	11,347.94	33,716.06	10.72%	33,716.06	0.00
Gastos de Imprenta	34,870.00	36,875.18	10,000.00	61,745.18	19.64%	61,745.18	0.00
Alimentos de Trabajo	0.00	67,976.46	0.00	67,976.46	21.62%	67,976.46	0.00
Material de Seguridad y Servicios	0.00	18,661.54	18,661.54	0.00	0.00%	0.00	0.00
Material Sanitario y de Limpieza	39,452.00	3,389.22	10,000.00	32,841.22	10.45%	32,841.22	0.00
Material para Escenografía	10,445.19	10,203.55	0.00	20,648.74	6.57%	20,648.74	0.00
Escenografía y Utillería	39,366.64	10,015.77	11,228.30	38,154.11	12.14%	38,154.11	0.00

Auditoría al Patronato del Teatro del Pueblo

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Herramientas	4,326.09	15,279.67	7,064.99	12,540.77	3.99%	12,540.77	0.00
Otros (Combustibles y Lubricantes)	24,078.28	11,975.79	0.00	36,054.07	11.47%	36,054.07	0.00
Vestuario y Textiles	17,521.51	9,673.85	16,483.91	10,711.45	3.41%	10,711.45	0.00
Servicios Generales	596,426.64	1,783,121.06	664,311.35	1,715,236.35	100.00%	1,715,236.35	0.00
Renta y Alquileres	13,522.00	0.00	7,661.00	5,861.00	0.34%	5,861.00	0.00
Correo Electrónico	7,189.56	821.11	0.00	8,010.67	0.47%	8,010.67	0.00
Teléfono	22,122.41	54,889.87	19,758.48	57,253.80	3.34%	57,253.80	0.00
Energía Eléctrica	0.00	781,625.52	240,104.36	541,521.16	31.57%	541,521.16	0.00
Fletes y Maniobras	600.00	0.00	3.66	596.34	0.03%	596.34	0.00
Fotocopias	957.35	0.00	139.75	817.60	0.05%	817.60	0.00
Diversos	17,023.88	136,724.23	95,929.38	57,818.73	3.37%	57,818.73	0.00
Pasaje Terrestre	3,600.00	0.00	3,600.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
Viáticos de Viaje	42,792.64	15,350.46	40,063.56	18,079.54	1.05%	18,079.54	0.00
Seguro del Edificio	0.00	58,323.24	14,695.82	43,627.42	2.54%	43,627.42	0.00
Mantenimiento y Reparación Equipo Terrestre	8,087.84	1,951.05	0.00	10,038.89	0.59%	10,038.89	0.00
Mantenimiento y Reparación Equipo de Oficina	16,042.36	3,732.25	5,000.00	14,774.61	0.86%	14,774.61	0.00
Mantenimiento y Reparación Equipo Diverso	18,731.05	0.00	15,053.85	3,677.20	0.21%	3,677.20	0.00
Mantenimiento y Reparación Equipo de Sonido	12,323.04	2,248.01	6,281.71	8,289.34	0.48%	8,289.34	0.00
Mantenimiento Equipo de Iluminación	36,912.97	3,711.50	25,022.54	15,601.93	0.91%	15,601.93	0.00
Mantenimiento del Edificios	40,773.17	269,225.29	0.00	309,998.46	18.07%	309,998.46	0.00
Mantenimiento Equipo de Computo	6,292.18	90,918.64	87,719.92	9,490.90	0.55%	9,490.90	0.00
Difusión e Información	100,247.78	187,919.21	0.00	288,166.99	16.80%	288,166.99	0.00
Gastos de Imprenta	2,102.18	0.00	2,102.18	0.00	0.00%	0.00	0.00
Periódicos, Revistas y Suscripciones	6,400.00	0.00	3,226.09	3,173.91	0.19%	3,173.91	0.00
Edecanes	75,018.00	28,621.35	5,224.35	98,415.00	5.74%	98,415.00	0.00
Impuestos Tenencia	1,106.50	1,549.82	100.53	2,555.79	0.15%	2,555.79	0.00
Comisiones Bancarias	13,101.87	2,559.73	0.00	15,661.60	0.91%	15,661.60	0.00
Recargos	1,850.14	0.00	1,850.14	0.00	0.00%	0.00	0.00
Actualización de Impuestos	1,628.00	0.00	1,628.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
Otros	25,361.54	0.00	25,361.54	0.00	0.00%	0.00	0.00
Asesoría y Capacitación	0.00	25,526.32	0.00	25,526.32	1.49%	25,526.32	0.00
Atención a Empresarios y Funcionarios	2,561.52	10,000.00	7,421.98	5,139.54	0.30%	5,139.54	0.00
Atención a Participantes en Obras	12,531.73	11,083.01	15,000.00	8,614.74	0.50%	8,614.74	0.00
Hospedaje y Alimentación a Participantes en Obras	4,302.89	0.00	2,011.17	2,291.72	0.13%	2,291.72	0.00
Presentes a Actores	16,150.00	5,000.00	451.34	20,698.66	1.21%	20,698.66	0.00
Costo de Espectáculos	15,720.00	15,000.00	15,720.00	15,000.00	0.87%	15,000.00	0.00
IVA No Acreditable	48,194.04	55,335.98	0.00	103,530.02	6.04%	103,530.02	0.00
Apoyo Económico al SITTEP	23,180.00	21,004.47	23,180.00	21,004.47	1.22%	21,004.47	0.00
Subsidios y Transferencias	0.00	17,800.00	14,600.00	3,200.00	100.00%	3,200.00	0.00
Apoyo al SITTEP		7,800.00	4,600.00	3,200.00	100.00%	3,200.00	0.00
Total	5'160,113.93	3'168,454.75	1'991,978.34	6'336,590.34	100.00%	6'336,590.34	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VII. Alcance.

a) Universo Seleccionado.

Rubro	Saldo - Monto Recaudado y/o Ejercido \$	Monto fiscalizado \$	Representatividad %
Cuentas de Balance	2'415,610.14	1'255,691.31	51.98
Ingresos	6'366,238.06	6'366,238.06	100.00
Egresos	6'336,590.34	5'790,616.01	91.38

b) Muestra auditada.

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$841,976.25 (ochocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y seis pesos 25/100 moneda nacional), mismo que se integra del alcance de un 69.71% que se fijó como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que fueron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra fiscalizada \$
Bancos	574,898.01	574,898.01
Prestamos a empleados	2,000.00	2,000.00
Deudores diversos	119,675.74	119,675.74
Anticipo a proveedores	50,000.00	50,000.00
Arrendatarios	95,402.50	95,402.50
Total	841,976.25	841,976.25

En el rubro del Pasivo y Patrimonio, se fiscalizó un monto total de \$413,715.06 (cuatrocientos trece mil setecientos quince pesos 06/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance del 34.25%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que fueron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra fiscalizada \$
Acreedores diversos	288,664.84	288,664.84
Anticipo por arrendamiento	95,402.50	95,402.50
Incremento al patrimonio año fiscal	29,647.72	29,647.72
Total	413,715.06	413,715.06

Ingresos:

Se fiscalizó un monto total de \$6'366,238.06 (seis millones trescientos sesenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 06/100 moneda nacional) mismo que representa el 100.00%, del total de los ingresos reportados por el Patronato del Teatro del Pueblo, tal como indica:

Partida	Monto Ejercido \$	Monto fiscalizado \$	Alcance sobre la partida %
Ingresos por arrendamiento	1'156,564.69	1'156,564.69	100.00
Ingresos por espectáculos	1'393,321.55	1'393,321.55	100.00
Ingresos por renta de escenografía vestuario y logotiz	31,369.50	31,369.50	100.00
Productos financieros	4,982.32	4,982.32	100.00
Subsidio estatal	3'780,000.00	3'780,000.00	100.00
Total de Ingresos	6'366,238.06	6'366,238.06	100.00

Egresos:

Se fiscalizó un monto total de \$5'790,616.01 (cinco millones setecientos noventa mil seiscientos dieciséis pesos 01/100 moneda nacional), mismo que representa el 91.38%, del total del gasto reportado por el Patronato del Teatro del Pueblo, resultando seleccionadas las partidas que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada una de ellas:

Partida	Monto Ejercido \$	Monto fiscalizado \$	Alcance sobre la partida %
1000 Servicios Personales	4'303,765.93	4'303,765.93	100.00
Sueldos ordinarios	1'607,654.05	1'607,654.05	100.00
Personal de confianza	1'607,654.05	1'607,654.05	100.00
Otros sueldos y salarios	46,984.40	46,984.40	100.00
Ajuste de calendario	46,984.40	46,984.40	100.00
Sobre sueldos	1'056,980.27	1'056,980.27	100.00
Compensaciones	967,463.29	967,463.29	100.00
Horas extras	9,064.86	9,064.86	100.00
Prima dominical	23,652.12	23,652.12	100.00
Incentivos	55,000.00	55,000.00	100.00
Bonos	1,800.00	1,800.00	100.00
Gratificaciones	818,944.63	818,944.63	100.00
Prima vacacional	112,432.52	112,432.52	100.00
Gratificación anual	609,824.00	609,824.00	100.00
Fondo de ahorro	90,688.11	90,688.11	100.00
Estímulos por antigüedad	6,000.00	6,000.00	100.00
Seguridad social	773,202.58	773,202.58	100.00
Aportación al fondo de pensiones	535,243.53	535,243.53	100.00
Aportación al ISSSTE	200,816.18	200,816.18	100.00
Aportación al SAR	31,645.19	31,645.19	100.00
Servicios médicos	487.82	487.82	100.00
Seguro de vida	5,009.86	5,009.86	100.00
2000 Materiales y Suministros	104,030.53	104,030.53	100.00
Alimentos en general	67,976.46	67,976.46	100.00
Alimentos de trabajo	67,976.46	67,976.46	100.00
Combustible y lubricantes	36,054.07	36,054.07	100.00
Otros (combustible y lubricantes)	36,054.07	36,054.07	100.00
3000 Servicios Generales	1'382,819.55	1'382,819.55	100.00
Servicios básicos	541,521.16	541,521.16	100.00
Energía eléctrica	541,521.16	541,521.16	100.00
Mantenimiento y reparación de equipos	309,998.46	309,998.46	100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Monto Ejercido \$	Monto fiscalizado \$	Alcance sobre la partida %
Mantenimiento del edificio	309,998.46	309,998.46	100.00
Servicios de difusión e información	386,581.99	386,581.99	100.00
Difusión e información	288,166.99	288,166.99	100.00
Edecanes	98,415.00	98,415.00	100.00
Servicios bancarios	15,661.60	15,661.60	100.00
Comisiones bancarias	15,661.60	15,661.60	100.00
Otros Servicios	129,056.34	129,056.34	100.00
Asesoría y capacitación	25,526.32	25,526.32	100.00
IVA no acreditable	103,530.02	103,530.02	100.00
Total	5'790,616.01	5'790,616.01	100.00

VIII. Áreas Revisadas.

Los trabajos de fiscalización inicialmente se realizaron en las instalaciones del Patronato del Teatro del Pueblo (PTP), para finalizar la fiscalización con una auditoría de gabinete en las instalaciones que ocupa el Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit (OFS).

IX. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En materia de Auditoría de Gestión Financiera:

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por subsidios estatales y productos, se registraron correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que exista la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme

a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.

5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal del gasto en el rubro y la debida comprobación en apego a los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.

X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

En materia de Auditoría de Gestión Financiera:

Resultado 1. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13

El Patronato del Teatro del Pueblo no aplica el clasificador por objeto del gasto, situación que es evidente en los registros contables efectuados, ya que comparando la cuentas reflejadas en la balanza de comprobación con las partidas presupuestales reflejadas en la cédula de Información Presupuestal de Recursos Propios por Objeto del Gasto de la cuenta pública, no coinciden entre sí, detectándose que en una partida presupuestal se acumularon los saldos de varias cuentas contables.

En virtud de lo anterior, se recomienda que el Director Administrativo elabore y presente el Clasificador por Objeto del Gasto a la Presidenta, para que ésta a su vez, lo proponga para su aprobación y expedición a la Junta de Gobierno. Esto con el fin de que ajuste su catálogo de cuentas y se homologue con su sistema de registro contable con los capítulos, conceptos y partidas, que en forma genérica, homogénea y coherente se establecen en el clasificador por objeto del gasto para la administración pública estatal, con el propósito de coadyuvar a la congruencia y homogeneidad de la información presupuestal. Con esto se busca que el presupuesto de egresos refleje el total de partidas y conceptos necesarios, lo cuales a su vez deberán de estar vinculados con una contabilidad presupuestal.

Argumentos de solventación:

“Adjunto remito el Clasificador por Objeto del Gasto el cual se va a presentar a la Junta de Gobierno el Próximo martes 20 de octubre en la cuarta sesión ordinaria de acuerdo al orden del día anexo. De igual forma, adjunto memorándum No. PTP/DA/003/2009 donde se estipula la solicitud a la presidenta del Patronato para que se agende el punto en mención dentro del orden del día de la Junta de

Gobierno próxima para su autorización. Asimismo, manifiesto a usted que se tomarán las providencias necesarias para acatar a cabalidad su recomendación.”

Determinación del OFS: Recomendación no atendida.

La recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no remitió el clasificador por objeto del gasto, en su lugar nos envió el catalogo de cuentas.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo, elabore y presente el Clasificador por Objeto del Gasto a la Presidenta, para que ésta a su vez, lo proponga para su aprobación y expedición a la Junta de Gobierno, con el proposito de que se ajuste su catálogo de cuentas y se homologuen los criterios de registro contable y presupuestal.

El Patronato del Teatro del Pueblo informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Resultado 1. Recomendación 2.AGFOPA.08.PTP.13

Al momento de determinar el nombre de las sub cuentas que integran una cuenta, se recomienda ser lo más específico posible, para que esto permita identificar de manera inmediata que operaciones contables pueden o se están registrando en esta sub cuenta.

Argumentos de solventación:

“Manifiesto a usted que se tomarán las providencias necesarias para acatar a cabalidad su recomendación.”

Determinación del OFS: Recomendación no atendida.

La recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, en los argumentos presentados no especifica el procedimiento o acciones a seguir para atender lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Patronato del Teatro del Pueblo, establecer una denominación más específica de las sub cuentas que integran una cuenta, con el proposito de identificar de manera clara la congruencia y viabilidad de las operaciones que se registran en las mismas.

El Patronato del Teatro del Pueblo informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Resultado 1. Recomendación 3.AGFOPA.08.PTP.13

Se recomienda proponer a la consideración de la Presidenta, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

Argumentos de solventación:

"Manifiesto a usted que se tomarán las providencias necesarias para acatar a cabalidad su recomendación."

Determinación del OFS: Recomendación no atendida.

La recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, en los argumentos presentados no especifica el procedimiento o acciones a seguir para atender lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Patronato del Teatro del Pueblo, la elaboración y propuesta de autorización, de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

El Patronato del Teatro del Pueblo informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 1. Recomendación 4.AGFOPA.08.PTP.13

Se recomienda que se anexe a los recibos expedidos al personal que presta servicios como edecán, una copia fotostática de una identificación oficial con fotografía, esto con el fin de comprobar fehacientemente que el pago de dichos servicios, se realiza al personal correspondiente.

Argumentos de solventación:

"Manifiesto a usted que se tomarán las providencias necesarias para acatar a cabalidad su recomendación."

Determinación del OFS: Recomendación no atendida.

La recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no especifica las acciones a seguir para atender lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Patronato del Teatro del Pueblo, que para soportar y transparentar el gasto por concepto de servicios prestados por edecanes, se anexe a los recibos de pago, una copia fotostática de una identificación oficial con fotografía del beneficiario.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Patronato del Teatro del Pueblo informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 2. Observación 3.AGFOPA.08.PTP.13

Dentro del saldo reflejado en la cuenta contable 1106-05 denominada "otros deudores" al 31 de diciembre de 2008, se detecta que las personas que se mencionan en el cuadro siguiente, tienen adeudos con el Patronato del Teatro del Pueblo pendientes de pago, al respecto, no se identificaron gestiones de cobro durante el ejercicio 2008, es necesario precisar que la antigüedad de estos adeudos se ven reflejados desde el inicio del año 2008:

Cuenta	Nombre	Saldo Inicial 01-01-08 \$	Saldo Final 31-12-08 \$
1106-05-0001	Luz Del Carmen Ortiz	12,765.00	12,765.00
1106-05-0003	Patricia Vázquez	1,700.00	1,700.00
1106-05-0004	Carolina Pedroza Sandoval	31,426.74	31,426.74
1106-05-0006	Arturo Acosta	11,544.00	11,544.00
1106-05-0027	Sría. Educ. Pub. (Inst. Tecnológico Tepic	20,125.00	20,125.00
Total		77,560.74	77,560.74

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 33 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En atención a lo observado, se presume un posible daño a la hacienda pública por \$77,560.74 (setenta y siete mil quinientos sesenta pesos 74/100 moneda nacional).

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Con respecto al caso de la C. Luz del Carmen Ortiz, Vega, adjunto al presente se presenta oficio No. PTP/DA (044/2008) del 01 de abril de 2008, así como copia del acta de la Junta de Gobierno de la primera sesión ordinaria del 2008 celebrada el 08 de febrero. El oficio No. 044 fue remitido al Lic. Pedro Antonio Enríquez Soto Director General Jurídico de Gobierno del Estado donde se solicita una dictaminación del caso debido a que la persona en mención ya no se encuentra residiendo en la ciudad de Tepic. En dicho escrito se solicitó por disposición de la Junta de Gobierno, un dictamen para determinar si era posible declarar como Cuenta incobrable.

Con relación al caso de la C. Patricia Vázquez, se remite de forma adjunta copia de la ficha de depósito de fecha 15 de octubre de 2009 donde se liquida el adeudo pendiente, también se anexa copia de la póliza de Ingresos No. 100562. Asimismo, se anexa acta de la segunda sesión

extraordinaria del 2007 y acta de la segunda sesión ordinaria de 2008 de la Junta de Gobierno donde se hace alusión al caso en mención y se identifican gestiones de cobro en el periodo.

Respecto al caso de la C. Carolina Pedroza Sandoval, quién fungió como Directora Administrativa del Patronato durante el ejercicio 2006, Adjunto se remite oficio No. PTP/DA/016/2009 de fecha 16 de febrero de 2009 enviado a la Secretaria de la Contraloría General, (área de responsabilidades) donde se solicita la resolución del caso en mención derivado que a partir de ello, se va a firmar un convenio de pago para solventación del adeudo. Al respecto, no se ha tenido respuesta del caso por lo que al momento de su resolución se efectuará el respectivo convenio de pago. Asimismo, se anexa cuatro actas de las Juntas de Gobierno donde se hace alusión al caso en mención.

En relación al caso del C. Arturo Acosta, adjunto se anexa copia de la póliza de ingresos No. 100283, así como su respectiva ficha de deposito a la cuenta No. 5485052 de Banamex, donde se hace constar que se realizó un deposito de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n. resultado de la labor de cobranza efectuada hacia el promotor artístico.(sic)

Con referencia al caso del Instituto Tecnológico de Tepic, adjunto remito póliza de Ingresos No. 100008 de fecha 22 de enero de 2009 por la cantidad de \$ 20,125.00, así como su respectiva ficha de depósito a la cuenta No. 5485052 de Banamex quedando saldado el respectivo adeudo de la Institución en mención."

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las gestiones de cobro no fueron suficientes para efectuar la recuperación de los adeudos que a continuación se relacionan:

Cuenta	Nombre	Saldo Inicial 01-01-08 \$	Importe recuperado \$	Importe no recuperado \$
1106-05-0001	Luz Del Carmen Ortiz	12,765.00	0.00	12,765.00
1106-05-0004	Carolina Pedroza Sandoval	31,426.74	0.00	31,426.74
1106-05-0006	Arturo Acosta	11,544.00	5,000.00	6,544.00
	Total	55,735.74	5,000.00	50,735.74

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3,fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimientos de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 2. Observación 5.AGFOPA.08.PTP.13

Durante el ejercicio fiscal 2008 se realizaron varios registros contables en la cuenta 1106-05 denominada "otros deudores", sub cuenta 0022 a nombre de Rosa del Socorro Garnica Pineda, quien se desempeñó como auxiliar de taquilla según se acredita en el contrato respectivo, cuyos importes registrados totalizan \$24,640.00 (veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) y corresponden a diferencias resultantes al realizar los arqueos por la venta de boletos de varias obras de teatro realizadas; sin que existe evidencia de que se hayan realizado gestiones para la recuperación de dicho recurso durante el 2008. Los registros se elaboraron en las siguientes pólizas:

Fecha	Tipo y número de póliza	concepto	Importe \$
09/12/2008	I000715	Arqueo de El Cascanueces	16,920.00
18/12/2008	I000719	Arqueo de Sueños De Navidad	1,200.00
18/12/2008	I000720	El Cascanueces	-4,000.00
31/12/2008	D00286	Arqueo de la Obra Backyardigans	13,780.00
		Sueños de Navidad	
31/12/2008	D00308	Contrapartida	-3,260.00
		Total	24,640.00

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 16 párrafo primero y 33 fracciones II del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; y 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En atención a lo observado, se presume un posible daño a la hacienda pública por \$24,640.00 (veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I, IV y XII del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Con referencia al Resultado 2. Observación 5.AGFOPA.08.PTP.13, me permito adjuntar copias de las pólizas de ingresos I00228, I00229, I00230, I00231, I00232, con sus respectivas fichas de depósito que amparan la cantidad de \$17,200.00 (diecisiete mil doscientos pesos 00/100 m.n.) las cuales fueron (sic) se aplicaron a la obra de cascanueces por arqueo erróneo.

Asimismo, se envía copia de la póliza de ingresos I00004 con su respectiva ficha de depósito por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m.n. (sic) (Se tiene como referencia el arqueo de Sueño de Navidad del 18 de diciembre de 2008 I000719)

Con referencia al arqueo de Cascanueces I000720 de 18 diciembre 2008, se adjunta póliza de ingresos I000720 con su respectiva ficha de depósito por la cantidad de 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.)

Adjunto envío copia de las pólizas de ingresos 100720 del 18 de diciembre de 2008 y 8 de enero de 2009 con sus respectivas fichas de depósito por la cantidad de \$12,020.00 (doce mil veinte pesos 00/100 m.n.) y \$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n. (sic)

También, se adjunta póliza de ingresos 100735 del día 22 de diciembre con ficha de depósito de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) que ampara la observación de la contrapartida del 31 de diciembre de 2008 con póliza de diario D00308.

Cabe hacer mención que de acuerdo a los documentos anexos el importe deudor

Fue saldado a diciembre de 2008.” (sic)

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación presentada se comprueba la recuperación de \$14,320.00 (catorce mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) ya que este monto efectivamente como se refleja en las pólizas presentadas se abono a la sub cuenta 0022 a nombre de Rosa del Socorro Garnica Pineda en el ejercicio 2009 y por lo que respecta a los \$10,320.00 (diez mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), no se acredita como solventado, ya que solo presentaron pólizas con las cuales se afectan a las cuentas 1106-05 denominada “Otros Deudores” subcuenta 0011 Carmen Escobar, 2102 denominada “Acreedores Diversos” subcuentas 41 Enrique Aguet y 09 Carmina del Hoyo, además se presenta un documento denominado “auxiliar por cuentas de registro” donde afectan a la cuenta observada, en el cual se refleja la contabilización de las pólizas D00085 y D00136 del 30 de abril y 30 de junio respectivamente ambas de 2009 y cuyos movimientos son por los \$10,320.00 (diez mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), con las cuales saldan la cuenta, cuyos conceptos de los mismos son ajuste de saldos y contrapartida de cuenta, sin anexar el soporte de dichos registros.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3,fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI,46,fracción X , y 54, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$10,320.00 (diez mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable, al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 2. Observación 6.AGFOPA.08.PTP.13

En la cuenta 1106-05 denominada “otros deudores”, sub cuenta 0024 a nombre de Alejandro Martínez, se detectó que tiene adeudo con el Patronato del Teatro del Pueblo pendiente de pago por \$13,975.00 (trece mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) sin que éste a su vez efectuara gestiones de cobro durante el ejercicio 2008.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 16 párrafo primero y 33 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En atención a lo observado, se presume un posible daño a la hacienda pública por \$13,975.00 (trece mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I, IV y XII del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Con respecto a la observación 6.AGFOPA.08.13, adjunto al presente remito oficio PTP/DA/137/2008 del 18 de diciembre de 2008 donde se solicita al C. Alejandro Martínez el pago del adeudo por concepto de arrendamiento del evento denominado "concierto LOS PANCHOS". Asimismo, anexo copia de oficio emitido por el C. Alejandro Martínez, donde explica las causas por las cuales no ha sido posible abonar para saldar la cuenta deudora pendiente. Cabe mencionar que de conformidad con la póliza de ingreso No. (100606) del 14 de octubre de 2008 efectuó un abono de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.). Asimismo, se adjunta la respectiva ficha de depósito a la cuenta No. 5485052 de Banamex, con ello, queda de manifiesto la labor de cobranza hacia el promotor artístico."

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con oficio PTP/DA/137/2008 del 18 de diciembre de 2008 el ente demuestra que efectivamente realizó gestiones de cobro, sin embargo, no acredita que se haya dado seguimiento a dichas acciones para tratar de recuperar el monto observado por \$13,975.00 (trece mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3,fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI,46,fracción X, y 54 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$13,975.00 (trece mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, a la Presidenta y al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 2. Observación 7.AGFOPA.08.PTP.13

En la cuenta 1107-02 denominada "proveedores foráneos", subcuenta 001 a nombre de Oscar Partida, se detectó que tiene adeudo con el Patronato del Teatro del Pueblo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2008 por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que éste a su vez efectuara gestiones de cobro durante el ejercicio 2008, es necesario precisar que la antigüedad de este adeudo se ve reflejado desde el inicio del año 2008.

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 33 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En atención a lo observado, se presume un posible daño a la hacienda pública por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I, IV y XII del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Con referencia al Resultado 2. Observación 7.AGFOPA.08.PTP. informo a usted que el importe cargado a la cuenta 1107-02 Proveedores foráneos, corresponde a un anticipo para la puesta en escena de la OBRA intitulada "DRACULA", con el Ballet de Nevada que la C. Irma Zepeda Chávez Presidenta del Patronato durante ese periodo 2006 acordó con el empresario Oscar Partida instrumentar la presentación en el Teatro del Pueblo. Por motivos de la limitada liquidez financiera no fue posible completar el anticipo total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) por lo que el empresario decidió no presentar el evento y por ello, no regresó el anticipo de \$50,000.00 (cincuenta Mil pesos 00/100 m.n.) que había radicado la ex presidenta del Patronato. Adjunto se remite copia fotostática de la transferencia realizada al empresario, así como correo electrónico emitido por el Dr. Oscar Partida Pulido donde manifiesta su propósito de no reintegrar el importe del anticipo. Cabe mencionar que derivado que no se cuenta con documentación soporte el caso fue presentado a la Junta de Gobierno de fecha para solicitar la directriz a seguir. La Junta de gobierno en su segunda sesión ordinaria del 30 de mayo de 2007, solicitó un recibo por parte de la empresa, pero como se aprecia en el correo electrónico; por tal motivo, el correspondiente importe continua acreditado a la cuenta 1107-02."

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que a esta fecha no hay evidencia de recuperación del monto observado por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), no obstante de comprobar con el acta de la junta de gobierno del 30 de mayo de 2007 que el patronato esta realizando gestiones para la recuperación o comprobación de este recurso, no acredita que en los ejercicios 2008 y en los que respecta al tiempo transcurrido de 2009 se haya dado seguimiento a dichas acciones para tratar de recuperar este adeudo.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3,fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI,46,fracción X , y 54, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, a la Presidenta y Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 2. Observación 8.AGFOPA.08.PTP.13

Se detectó que durante el ejercicio fiscal 2008, se adquirieron bienes muebles, los cuales se registraron contablemente en activo fijo; observando en todos los casos que no se llevó a cabo el registro en cuentas de patrimonio ni tampoco el registro al gasto, dichos bienes se detallan a continuación:

Fecha	Cuenta	No. de cheque	No. de póliza	Concepto	Importe \$
	1201-02			Equipo de Cómputo	
03/04/2008	0006	4083	E00142	Disco Duro Externo	1,216.52
10/12/2008	0006	4631	E00709	Disco Duro para CP. Presidencia	869.56
19/09/2008	0008	4430	E00496	Compra de un Regulador	201.81
17/10/2008	0009	4500	E00572	Teléfonos para Oficinas	1,965.97
17/10/2008	0009	4500	E00572	Teléfonos para Oficinas	189.03
17/10/2008	0009	4500	E00572	Teléfonos para Oficinas	453.69
10/12/2008	0012	4631	E00709	Swicth para Equipo de Computo	260.90
	1201-01			Mobiliario y Equipo	
19/09/2008	0005	4430	E00496	Compra de Usb de 4 Puertos	105.44
18/04/2008	0003	4133	E00191	Compresor	4,238.26
23/10/2008	0006	4509	E00581	Compra de un Teclado para Eq. Comp Area Artistica	104.35
21/10/2008	0006	4504	E00576	Compra Tablones para Mesa	1,939.12
01/10/2008	0007	S/N	D00228	Compra de Sillones	4,558.00
08/12/2008	0008	4624	E00702	Sillas para El Lobby	9,680.00
	1201-03			Sección Artística	
10/04/2008	0004	4114	E00172	Radiointercomunicadores	868.70
14/02/2008	0006	3996	E00052	Compra de Micrófonos	60.00
10/12/2008	0006	4630	E00708	Compra de Micrófonos	8,469.56
07/02/2008	0008	3984	E00040	Compra de Teclado Casio Mod.Ctk-710 Sección Artísticas	2,130.43

Fecha	Cuenta	No. de cheque	No. de póliza	Concepto	Importe \$
	1201-06			Otros Activos	
23/01/2008	0001	3959	E00015	Reloj	340.00
07/10/2008	0004	4465	E00536	Compra de dos Radios Intercomunicadores	1,737.39
15/01/2008	0005	3950	E00004	Horno de Microondas	1,128.70
30/04/2008	0005	4172	E00229	Aire Acondicionado Oficina Presidencia	8,845.21
01/07/2008	0006	4288	E00351	Podium Acrílico	10,000.00
Total General					59,362.64

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente en los referentes a Base de Registro, Revelación Suficiente y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Con referencia al Resultado 2. Observación 8.AGFOPA.08.PTP.13 notifico a usted que de conformidad con la póliza de diario No. (D00182) del 31 de agosto de 2009 el cual se adjunta, fueron efectuados todos los registros complementarios de los activos fijos al patrimonio, de los bienes que fueron adquiridos durante el ejercicio 2008, así como su registro contable respectivo.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la póliza que refiere en los argumentos no nos fue proporcionada, ya que solo se nos proporcionó la póliza (D00205) del 01 de octubre de 2009, en la cual se registraron los bienes al patrimonio y al resultado de ejercicios anteriores, confirmando la irregularidad ya que modifican la información financiera y presupuestal del ejercicio 2008.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3,fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimientos de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 2. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13

Se recomienda se realice la cancelación de las cuentas 1108 “arrendamientos” contra la 2104 “anticipos por arrendamiento”, ya que corresponde a eventos que ya fueron realizados por lo tanto ya perdieron su naturaleza de anticipos.

Argumentos de solventación:

“Manifiesto a usted que se tomarán las providencias necesarias para acatar a cabalidad su recomendación.”

Determinación del OFS: Recomendación no atendida.

La recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no manifestó en los argumentos el procedimiento a seguir para atender lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Patronato del Teatro del Pueblo, realizar la cancelación de las cuentas 1108 “arrendamientos” contra la 2104 “anticipos por arrendamiento”, ya que corresponde a eventos que ya fueron realizados por lo tanto ya perdieron su naturaleza de anticipos.

El Patronato del Teatro del Pueblo informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Observación 5.AGFOPA.08.PTP.13

En el transcurso de la revisión a la cuenta 4101-02 denominada “ingreso propios por arrendamiento” sub cuenta 038 de nombre Facultad de Turismo (UAN), se detectó que en la póliza de I00308 del 29 de mayo de 2008, se efectuó erróneamente el registro contable que ampara los ingresos de la factura 1949.

Lo anterior infringió lo establecido en el artículo 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente en los referentes a Base de Registro, Revelación Suficiente y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Con referencia al Resultado 3. Observación 5.AGFOPA.08.PTP.13, (sic) adjunto se remite póliza de ingreso No. 100139 del 15 abril de 2008 por concepto de anticipo de arrendamiento del inmueble por la

cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), así como su correspondiente ficha de depósito la cuenta No. 5485052 de Banamex.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante de que los argumentos y la póliza a la que hacen referencia guardan relación con lo observado, no aclaran el hecho de registrar contablemente un IVA por \$1,214.35 (un mil doscientos catorce pesos 35/100 moneda nacional) menos, de lo registrado en la factura y de igual manera un ingreso por \$7,714.35 (siete mil setecientos catorce pesos 35/100 moneda nacional), debiendo ser por \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos moneda nacional) ya que en la factura se señala un subtotal de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) a los cuales se descontarían los \$3,000.00 (tres mil pesos moneda nacional) que refiere en los argumentos, por lo tanto se genera una diferencia de \$1,214.35 (mil doscientos catorce pesos 35/100 moneda nacional).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3,fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimientos de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 3. Observación 9.AGFOPA.08.PTP.13

En la póliza de D00297 del 31 de diciembre de 2008, se contabiliza un ingreso por subsidio estatal de \$4,426.05 (cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 05/100 moneda nacional) en lugar de realizar el depósito bancario, afectan al gasto por concepto de pago de seguro de vehiculo, sin que anexaran la comprobación correspondiente.

Lo anterior infringió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En atención a lo observado, se presume un posible daño a la hacienda pública por \$4,426.05 (cuatro mil cuatrocientos veinti seis pesos 05/100 moneda nacional)

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Con respecto al Resultado 3. Observación 9.AGFOPA.08.PTP.13, adjunto al presente remito a usted copia de la requisición como comprobante del pago del seguro del vehículo EXPRESS VAN 2001 por la cantidad de \$ 4, 426.00(sic) (cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 m.n.). Cabe

mentonar que la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles adquirió en paquete el seguro de todos los vehículos de Gobierno del Estado, por ello, nos entregan copia de la requisición donde se incluye al vehículo Express que se nos proporcionó por la Dirección de referencia.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los comprobantes enviados en la solventación no corresponden a lo observado, ya que la requisición a la que hace mención efectivamente se refiere al seguro del vehículo express van modelo 2001 propiedad del patronato, pero corresponde al periodo 14 de agosto 2009 al 14 de agosto de 2010, y este ente fiscalizador requiere el comprobante del seguro del vehiculo del ejercicio 2008 por \$4,426.05 (cuatro mil cuatrocientos veinte y seis pesos 05/100 moneda nacional), además de que se confirma que el ingreso no se deposita, se ejerce de manera directa sin que quede constancia del ingreso a bancos.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3,fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI,46,fracción X , y 54, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$4,426.05 (cuatro mil cuatrocientos veinte y seis pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable, al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 3. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13

Se recomienda tener consistencia en los registros contables de los comprobantes de ingresos, específicamente para el caso del impuesto al valor agregado (IVA).

Argumentos de solventación:

“Manifiesto a usted que se tomarán las providencias necesarias para acatar a cabalidad su recomendación.”

Determinación del OFS: Recomendación no atendida.

La recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, argumentos presentados no indica el procedimiento a seguir y las personas o areas involucradas para atender lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Patronato del Teatro del Pueblo, tener consistencia en los registros contables de los comprobantes de ingresos, específicamente para el caso del impuesto al valor agregado (IVA).

El Patronato del Teatro del Pueblo informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Recomendación 2.AGFOPA.08.PTP.13

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda tener en consideración que al cierre de cada año fiscal una parte del gasto por concepto de aguinaldo y cuotas SAR se cubre hasta el ejercicio siguiente, por lo tanto se sugiere hacer las provisiones necesarias para en su momento solo hacer las cancelaciones de las mismas y no realizar una afectaciones al gasto del ejercicio vigente, de esta manera evitar confusiones en su registro.

Resultado 4. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda la pronta implementación del clasificador por objeto del gasto, ya que en el se señalada de manera específica que gastos por su naturaleza corresponden a cada una de las partidas y este permitira omitir errores de registro de gastos en partidas que no corresponde.

Resultado 4. Recomendación 2.AGFOPA.08.PTP.13

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda cuidar el cumplimiento de las disposiciones fiscales que le sean aplicables en lo que respecta a la comprobación del gasto, verificando que el proveedor del servicio cuente con la debida autorización para emitir facturas o recibos según sea el caso y estos esten vigentes en el momento de realizar la contraprestación.

Resultado 5. Observación 1.AGFOPA.08.PTP.13

Se detectó que dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental no se registro al inicio del ejercicio 2008, el presupuesto original que fue autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008, y a su vez en la Publicación de los Anexos sobre la Distribución del Gasto a nivel Capítulos, Cuenta y Partidas y Programas; emitidos por los Titulares de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos.

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en específico los de Base de Registro, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Consistencia y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Con referencia al Resultado 5. Observación 1.AGFOPA.08.PTP.13 manifiesto que de acuerdo con lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado referente a los Principios Básicos (le(sic) Contabilidad Gubernamental en específico los de Base de Registro, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Consistencia y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales; al respecto me permito hacer las siguientes consideraciones.

Desde el inicio de la Administración que nos ha correspondido coordinar, y de forma casi inmediata se convocó para la realización de las correspondientes Junta de Gobierno para la validación del presupuesto del ejercicio 2006 el cual no había sido sometido a aprobación por parte de la anterior administración; a partir de entonces, de manera regular se han llevado a cabo las sesiones del Órgano de Gobierno del Patronato. Lo anterior, deja de manifiesto que en todo momento se ha respetado la normatividad establecida. Derivado que el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental es de reciente instrumentación, se efectuó el registro únicamente en el equipo del área de la Dirección de Contabilidad donde consta su registro; sin embargo por omisión no se confirmó su registro en el equipo del patronato. Es importante mencionar que en todo momento se han presentado la documentación requerida por el área de contabilidad de Gobierno del Estado por lo que se tiene confirmado que el sometimiento de los documentos a su respectiva autorización por parte de la junta de gobierno así como de las instancias de control interno se han efectuado en tiempo y forma. Adjunto envío copia del presupuesto Autorizado 2008 cargado en el sistema con fecha del 16 de octubre de 2009."

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que confirman que el presupuesto 2008 fue cargado en el sistema, el día 16 de octubre de 2009, y no al inicio del 2008, previo ejercicio del recurso asignado; cabe señalar que es incorrecto realizar modificaciones o adecuaciones a los registros presupuestales cuando ya se efectuó el cierre del ejercicio, ya que esto representa una alteración a la información financiera presentada previamente a las instancias correspondientes.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimientos de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 5. Observación 3.AGFOPA.08.PTP.13

Del análisis presupuestal al ejercicio del presupuesto durante el 2008, se observa que en el Patronato del Teatro del Pueblo ejercieron recursos afectando partidas no contempladas en la Publicación de los Anexos sobre la Distribución del Gasto a nivel Capítulos, Cuenta y Partidas y Programas; emitidos por los Titulares de la Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, publicado el 29 de marzo de 2008 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno; las cuales se detallan a continuación:

Nombre de la Partida	Monto ejercido \$
Bonos	1,800.00
Fondo de ahorro	90,512.59
Material de seguridad	9,804.19
Servicio de energía y eléctrica	541,521.16
Asesoría y capacitación	25,526.32
Seguro de edificios	43,627.42
Obra de teatro "Pinocho"	15,000.00
Suma	727,791.68

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 1 y 31 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en específico el de Control Presupuestario y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Con referencia al Resultado 5. Observación 3.AGFOPA.08.PTP.13, manifiesto que del análisis del ejercicio 2008 donde fueron afectados los recursos presupuestales, fue detectado que en la información del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental se efectuó con base en el tercer trimestre del ejercicio y la cuenta pública del cuarto trimestre.(sic) Es importante precisar que todos los rubros están directamente relacionados con la actividad del teatro."

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez no presentan elementos para desvirtuar lo observado, si bien las afectaciones al presupuesto pueden derivar de gastos relacionados con la actividad institucional, se deben sujetar a las partidas autorizadas, y es improcedente crear partidas no contempladas en el anexo de distribución.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3,fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimientos de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 5. Observación 4.AGFOPA.08.PTP.13

Se observa que en el mes de junio de 2008, se registraron en el SACG ampliaciones y reducciones presupuestales, que no fueron sometidas previamente para su autorización de la Junta de Gobierno, además de que los importes registrados no cumplen con la partida doble; las afectaciones se detallan a continuación:

Nombre de la Partida	Ampliaciones \$	Reducciones \$
Sueldos, salarios y prestaciones	3,050.00	55,558.76
Rem. Al personal de carac. Permanente	0.00	54,308.76
Sueldos ordinarios	0.00	54,308.76
Rem. Adicionales y especiales	3,050.00	1,250.00
Bonos	1,800.00	0.00
Sobresueldos; compensaciones	0.00	1,250.00
Incentivos	1,250.00	0.00
Materiales y suministros	9,517.47	23,858.56
Materiales de administración	0.00	8,138.56
Papelería y artículos de escritorio	0.00	8,138.56
Materiales y accesorios	9,517.47	0.00
Herramientas	1,378.91	0.00
Material para escenografía	8,138.56	0.00
Vestuarios, blancos, prendas y art. Dep.	0.00	15,720.00
Vestuario	0.00	15,720.00
Servicios generales	265,819.66	54,863.91
Servicio básico	80,532.00	10,000.00
Correo, teléfono y telégrafo	40,266.00	0.00
Servicio de energía eléctrica	40,266.00	0.00
Diversos	0.00	10,000.00
Servicios de asesoría, estudio e inv.	10,000.00	0.00
Asesoría y capacitación	10,000.00	0.00
Servicios comerciales y bancarios	12,242.76	0.00
Seguros de edificio	12,242.76	0.00
Serv. de mantto., cons. e instalación	163,044.90	0.00
Conservación y mant. Edificio	163,044.90	0.00
Serv. de difusión e información	0.00	4,800.35
Fotografías de obras	0.00	1,378.91
Edecanes	0.00	3,421.44
Serv. de traslado e instalación	0.00	40,063.56
Viáticos	0.00	40,063.56
Total	278,387.13	134,281.23

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental

en específico los de Base de Registro, Control Presupuestario, Consistencia y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Con referencia al Resultado 5. Observación 4.AGFOPA.08.PTP.13 adjunto al presente remito copia de los anexos autorizados de los movimientos presupuestales en la junta de Gobierno.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los movimientos presupuestales deberán someterse previamente a su ejercicio para su autorización a la Junta de Gobierno, y en este caso las ampliaciones y reducciones a distintas partidas del presupuesto se aprobaron posteriormente a su realización ya que los anexos que refiere en los argumentos fueron aprobados en acta del 23 de enero de 2009, y los movimientos se efectuaron en junio de 2008, por lo tanto el hecho observado se confirma.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3,fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimientos de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 5. Observación 8.AGFOPA.08.PTP.13

Mediante el análisis presupuestal, se observó, que al cierre del ejercicio 2008, algunas partidas del gasto, reflejan un sub ejercicio; tal y como se detalla a continuación:

Descripción de la partida	Presupuesto autorizado	Junio y Octubre 2008		Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Presupuesto Sub-Ejercido
		Ampliaciones	Reducciones			
Servicios personales	2,971,082.34	222,064.64	851,634.82	2,226,546.45	4,230,943.29	346,142.64
Sueldos ordinarios	2,605,478.32	0.00	751,814.02	1,853,664.30	1,607,654.05	246,010.25
Sobresueldos	259,725.84	0.00	1,250.00	258,475.84	253,177.36	5,298.48
Seguro de vida	10,219.72	0.00	0.00	10,219.72	10,019.72	200.00
Prestaciones económicas SITTEP	14,600.00	23,180.00	14,600.00	23,180.00		23,180.00
Arcón navideño	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00		8,000.00
Servicio médico y medicinas	3,000.00	0.00	51.87	2,948.13	487.82	2,460.31
Prima vacacional	34,749.40	0.00	0.00	34,749.40		34,749.40
Hrs. Extras	35,309.06	0.00	0.00	35,309.06	9,064.86	26,244.20
Materiales y suministros	0.00	133,850.90	74,982.49	9,804.19	314,388.06	9,804.19

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Descripción de la partida	Presupuesto autorizado	Junio y Octubre 2008		Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Presupuesto Sub-Ejercido
		Ampliaciones	Reducciones			
Material de seguridad		18,661.54	8,857.35	9,804.19		9,804.19
Servicios generales	103,046.85	975,650.14	219,726.91	713,956.09	1,624,495.82	48,407.33
Envíos paquetería	600.00	0.00	0.00	600.00	596.34	3.66
Fotocopias	957.35	0.00	0.00	957.35	817.60	139.75
Suscripciones	6,400.00	0.00	3,121.32	3,278.68	3,173.91	104.77
Renta y alquileres	13,522.00	0.00	2,716.68	10,805.32	8,661.00	2,144.32
Diversos	17,023.88	47,279.68	10,000.00	54,303.56	53,445.31	858.25
Mano de obra vestuario	15,720.00	0.00	14,695.82	1,024.18		1,024.18
Peaje al personal	3,600.00	0.00	3,600.00	0.00		0.00
Recargos	1,850.14	0.00	0.00	1,850.14		1,850.14
Actualizaciones	1,628.00	0.00	0.00	1,628.00		1,628.00
Conservación y mantenimiento de equipo diverso	18,731.05	0.00	12,804.61	5,926.44	3,677.20	2,249.24
Atn a empresarios y funcionarios	2,561.54	10,000.00	2,468.27	10,093.27	5,139.54	4,953.73
Hosp. Y alimentación a participantes en obras	4,302.89	0.00	1,434.78	2,868.11	2,291.72	576.39
Presente a actores	16,150.00	5,000.00	0.00	21,150.00	20,698.66	451.34
Servicio de energía eléctrica		573,944.72	0.00	573,944.72	541,521.16	32,423.56
Asesoría y capacitación		25,526.32	0.00	25,526.32	25,526.32	0.00
Transferencias	0.00	14,600.00	0.00	14,600.00	3,200.00	11,400.00
Apoyo al SITTEP		14,600.00	0.00	14,600.00	3,200.00	11,400.00
Suma	3,074,129.19	1,346,165.68	1,146,344.22	2,964,906.73	6,173,027.17	415,754.16

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 1,13 y 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en específico los de Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Consistencia y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establece como presunto responsable al licenciado José Francisco Cermeño Ayón, Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Con referencia al Resultado 5. Observación 8.AGFOPA.08.PTP.13 adjunto al presente remito copia de los anexos autorizados de los movimientos presupuestales en la junta de Gobierno.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, confirmando con ello que existen diferencias con lo registrado en el sistema contable, ya que en este último se establece subejercicio, ando que la información contable y presupuestal no es veraz y confiable.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimientos de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 5. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda que cuando se implemente un sistema contable nuevo debe preverse una serie de situaciones irregulares, las cuales deben ser atendidas con oportunidad, para homologar la información que se presenta en la Cuenta Pública y que se desprende de sus registros contables, por lo tanto, si estos no se están realizando adecuadamente surgirán variaciones.

Resultado 6. Observación 1.AGFOPA.08.PTP.13

Mediante la revisión a la cuenta 5201-E1-1101 denominada “sueldos ordinarios”, se observa que el monto ejercido en la partida de Sueldos Ordinarios Personal de Confianza fue de \$1,607,654.05 (un millón seiscientos siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional); y la suma de los recibos de nomina generados como Salario Captado es por \$1,569,483.02 (un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 02/100 moneda nacional) por lo tanto, existe una diferencia en el registro por la acumulación indebida de otras percepciones en dicha cuenta por \$38,171.03 (treinta y ocho mil ciento setenta y un pesos 03/100 moneda nacional).

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracciones XX, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente en lo referente a el de Consistencia y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Con referencia al Resultado 6. Observación 1.AGFOPA.08.PTP.13 notifico que efectivamente existe una diferencia entre los registros contables y los recibos de nomina por el concepto de “Sueldos Ordinarios”; sin embargo, los recibos nomina son reales de conformidad con los días laborados. Cabe hacer mención que el registro no fue el requerido; pero el recurso fue aplicado de manera correcta y la liberación del recurso fue realizada conforme los recibos de nomina del personal de confianza.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman lo observado y no aclaran que percepciones adicionales al sueldo captado señalado en los recibos de nómina se acumularon a la cuenta de “sueldos ordinarios”.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimientos de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 6. Observación 2.AGFOPA.08.PTP.13

Según lo informado en cuenta publica, la suma de lo ejercido en el 2008 en las cuentas 5201-E1-1309 y 5201-P1-1309 denominadas “sobresueldos; compensaciones”, fue de \$967,463.29 (novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 29/100 moneda nacional) y lo determinado según los recibos de nomina y recibos del personal transitorio, ascendió a \$962,387.84 (novecientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos 84/100 moneda nacional), determinándose una diferencia en el registro por la acumulación indebida de otras percepciones en dichas cuentas por \$5,075.45 (cinco mil setenta y cinco pesos 45/100 moneda nacional).

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracciones XX, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente en los referentes a el de Consistencia y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Con relación al Resultado 6. Observación 2.AGFOPA.08.PTP.13, me permito notificar que el importe de \$5,075.45 (cinco mil setenta y cinco pesos 45/100 m.n.) fue asignado de manera errónea a otra partida por el área de contabilidad; sin embargo lo correspondiente a la radicación de los recursos y los comprobantes de recibos coinciden de manera directa como consta en la documentación comprobatoria que se encuentra en los recopiladores de todo el periodo 2008.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman lo observado y no aclaran que percepciones adicionales se acumularon a la cuenta de “sobresueldos; compensaciones”.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3,fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimientos de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 6. Observación 6.AGFOPA.08.PTP.13

Mediante la revisión a la cuenta 5201-PI-1311 denominada “prima dominical”, se detectaron diferencias entre los registros contables y los recibos de nómina, las quincenas en las que se identificaron estas diferencias se detallan a continuación:

Concepto	Según los recibos de nómina \$	Según registros auxiliares \$	Diferencias \$
Primera quincena de marzo	1,542.79	1,568.28	-25.49
Segunda quincena. de marzo	102.78	313.78	-211.00
Primera quincena de abril	699.97	766.62	-66.65
Segunda quincena de abril	2,111.64	2,170.53	-58.89
Segunda quincena de mayo	1,512.42	1,515.42	-3.00
Primera quincena de junio	1,501.74	1,440.52	61.22
Segunda quincena de junio	2,037.90	1,898.25	139.65
Segunda quincena de julio	1,046.97	1,650.47	-603.50
Primera quincena de agosto	1,687.12	1,397.51	289.61
Primera quincena de septiembre	1,723.86	0.00	1,723.86
Segunda quincena de septiembre	1,891.09	0.00	1,891.09
Primera quincena de noviembre	476.43	421.33	55.10
Mes de diciembre	1,531.91	0.00	1,531.91
Totales	17,866.62	13,142.71	4,723.91

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente en los referentes al de Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Consistencia, y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establece como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo; con fundamento en los artículos 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Con referencia al Resultado 6. Observación 6.AGFOPA.08.PTP.13 notifico que efectivamente existe una diferencia entre los registros contables y los recibos de nomina por el concepto de “prima dominical”; sin embargo, los recibos nomina son reales de conformidad con los días laborados. Cabe hacer mención que de acuerdo al formato anexo en nuestros registros sólo encontramos una diferencia de \$ 150.90 (ciento cincuenta pesos 90/100 m.n.)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que efectuado el análisis al documento presentado el cual se denomina “relación de prima dominical del ejercicio 2008” y plasman por quincena el importe de la prima dominical contabilizado y según los recibos y determina una diferencia, con lo cual se corrobora que en la segunda quincena de julio el importe que el ente manifiesta por \$1,675.91 (mil seiscientos setenta y cinco pesos 91/100 moneda nacional) es correcto, por lo cual el monto indicado en la observación se modifica para quedar en \$5,352.85 (cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 85/100 moneda nacional) originada por recibos no registrados en la cuenta en mención; aclarando por lo que respecta a las demás quincenas los importes señalados por este ente fiscalizado son correctos ya que corresponden a lo señalado en los recibos de nómina como prima dominical.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2,3,fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimientos de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Resultado 6. Recomendación 1.AGFOPA.08.PTP.13

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda que en lo sucesivo cuando se sometan a aprobación el incremento en cualquier concepto de percepción del personal de confianza se deberá establecer claramente en el acta respectiva, que el aumento es sobre el ingreso neto; es decir ya efectuadas las deducciones que correspondan por concepto de sueldos.

XI. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se dio cumplimiento a los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
Ente	✓		
Base de Registro		x	No se efectuó el registro del gasto en el momento en que se genera o bien no se realizan las provisiones respectivas.
Cuantificación en Términos Monetarios	✓		
Periodo Contable	✓		
Costo Histórico	✓		
Existencia Permanente	✓		
Control Presupuestario		x	No se registro el presupuesto inicial, se ejercieron partidas no autorizadas en el presupuesto original, se realizaron aumentos, disminuciones y transferencias sin autorización.
Revelación Suficiente		x	Se omitió registrar contable y presupuestalmente activos fijos, se registraron de manera errónea algunos ingresos y gastos.
Integración de la Información	✓		
Importancia Relativa	✓		
Consistencia		x	En el transcurso del ejercicio fiscal no se consideró un criterio uniforme para el registro contable de los servicios personales.
Cumplimiento de Disposiciones Legales		x	Previamente a la realización de los gastos no se toma en cuenta las disposiciones normativas que le aplica.

XII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	
Diferencia en registros contables	49,813.68
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	59,362.64
Total	109,176.32

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado \$	Monto comprobado \$	Por recuperar * \$
Gestión Financiera	313,024.37	1,700.00 232,603.32**	78,721.05
Total	313,024.37	234,303.32	78,721.05

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

** Cantidad aclarada en su contabilidad antes de la emisión del pliego de observaciones.

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	43	29	14	11	10	4
Total	43	29	14	11	10	4

XIV. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Teatro del Pueblo; correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; de conformidad con lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, se determinó fiscalizar un monto de \$5'790,616.01 (cinco millones setecientos noventa mil seiscientos dieciséis pesos 01/100 moneda nacional), mismo que representa el 91.38%, de los \$6'336,590.34 (seis millones trescientos treinta y seis mil quinientos noventa pesos 34/100 moneda nacional) reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Patronato del Teatro del Pueblo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las

operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a Errores y Omisiones de la Información Financiera por \$109,176.32 (ciento nueve mil ciento setenta y seis pesos 32/100 moneda nacional), que se integra por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros contables y presupuestales, gastos no registrados en la partida respectiva, y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$78,721.05 (setenta y ocho mil setecientos veintiun pesos 05/100 moneda nacional).